

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JAIME GUERRA PÉREZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SE” Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO REPRESENTADA POR SU TITULAR LA ING. NAZIRA ZOGBI CASTRO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ST”, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JOSÉ ALEJANDRO DÁVILA GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATEC”, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “LA ST” DECLARA:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 18 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 19 de diciembre de 2017.

I.2. Que, con fundamento en el ordenamiento citado, es la autoridad a través de la cual el Ejecutivo del Estado da cumplimiento a las facultades y obligaciones que en materia de trabajo y previsión social le corresponden.

I.3. Que la Ing. Nazira Zogbi Castro interviene en su carácter de Secretaria del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, por nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, en fecha 08 de marzo del 2021, en consecuencia, representante legal de la Secretaría del ramo.



CC/DA/002/2021

I.4. Que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 19 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

I.5. Que para efectos legales señala como domicilio oficial el ubicado en Planta baja del Centro de Gobierno, sito en Boulevard Fundadores y Boulevard Centenario de Torreón S/N, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25294.

II.- “LA SE” DECLARA:

II.1.- Que la Secretaría de Economía es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, facultada para celebrar el presente convenio conforme a los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4 y 18, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- Que el Ing. Jaime Guerra Pérez, ha sido designado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como secretario de Economía, conforme a la facultad que le confiere el Artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que el Ing. Jaime Guerra Pérez, secretario de Economía, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracción XX y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4.- Que es la dependencia encargada de formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo, promoción, fomento económico y competitividad, para promover e impulsar el establecimiento, ampliación y desarrollo integral de los diversos sectores que integran la planta productiva del Estado.

II.5.- Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 12, colonia Guanajuato Oriente, C.P. 25286, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



CC/DA/002/2021

III.- "EL ICATEC" DECLARA:

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo en fecha (13) trece de octubre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado en fecha (21) veintiuno de octubre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro; reformado, adicionado y derogado en algunas disposiciones públicas en el periódico oficial del gobierno del estado en fecha (23) veintitrés de abril de (2013) dos mil trece.

III.2.- Es una institución dedicada a la capacitación para el trabajo, conforme al artículo segundo, fracciones I y III de su Decreto de Creación.

III.3.- Que de conformidad con el artículo octavo, fracción IX de su Decreto de Creación, la Junta Directiva de "EL ICATEC" otorga al Director General, es decir al Ing. José Alejandro Dávila Garza todas las facultades, aun las que requieran poder especial, conforme a la ley y, por lo tanto cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio: lo anterior lo acredita mediante escritura pública número (252) Doscientos Cincuenta y Dos, de fecha 17 de Agosto del 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Licenciado Jesús Francisco Aguirre Garza, Notario Público número (12) doce con ejercicio en el distrito notarial de Saltillo, Coahuila.

III.4.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero, fracción V de su Decreto de Creación y para el cumplimiento de su objeto, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios público, social y privado, así como con otras instituciones nacionales e internacionales, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

III.5.- Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Vito Alessio Robles 3720, Interior 7, de la Colonia Industrial Valle Saltillo, C.P. 25100 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

III.6.- Estar registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes **ICT 940906 K57**.



CC/DA/002/2021

III.7.- Que cuenta con 11 centros de capacitación adscritos a una Dirección General ubicada en la Ciudad de Saltillo, Coahuila y dispone de instructores con los conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo del objeto del presente convenio.

IV.- “LAS PARTES” DECLARAN:

ÚNICO. - Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores.

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES”, para conjuntar esfuerzos y acciones para promover los programas, acciones y servicios que brinda “EL ICATEC” para capacitar y desarrollar el talento humano con calidad, innovación y tecnología de vanguardia; propiciando la inserción laboral y el crecimiento económico del Estado.

SEGUNDA. - Para lograr los objetivos planteados en la Cláusula que antecede “LA SE” se compromete a:

- a) Proporcionar, a las empresas de la entidad, la información sobre los programas, acciones y servicios que ejecuta el “EL ICATEC”.
- b) Proporcionar información sobre el desarrollo e implementación de los siguientes cursos de capacitación que ofrece el “EL ICATEC” en el área temática o especializada de Desarrollo Humano:
 - Administración del Tiempo
 - Habilidades Blandas
 - Liderazgo Participativo
 - Análisis y Soluciones de Problemas
 - Atención al Cliente



CC/DA/002/2021

- Coaching
- Compromiso Organizacional
- Comunicación Asertiva
- Conocimiento y Control del Estrés
- Construcción de Equipos Efectivos
- Del PENSAMIENTO Creativo a la Innovación
- Desarrollo de Habilidades Gerenciales
- Desarrollo Organizacional
- Detección de Necesidades de Capacitación
- Diagnóstico del Clima Laboral
- Equipos de Trabajo
- Ética, Valores y Desarrollo Humano
- Formación de Instructores
- Gestión al Cambio
- Habilidades Gerenciales
- Instituciones Inteligentes
- Desarrollo de Supervisores

c) Otorgar un número de folio a las empresas que soliciten cursos de capacitación de “**EL ICATEC**”.

TERCERA. – “**EL ICATEC**”, se compromete a:

- a) Realizar un descuento a las empresas registradas en “**LA SE**”, de un 20 % (veinte por ciento) en los gastos de recuperación generados en materia de capacitación sobre el calendario anual de capacitación de las empresas en procesos de formación, expansión o bien las ya establecidas en la entidad.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” designan como coordinadores, supervisores y enlaces de la operación y funcionamiento del objeto del presente convenio a:

CC/DA/002/2021

<p>DE "LA SE"</p>	<p>Nombre: Lic. Sofía Teresa Delgadillo Díaz Cargo: Titular de la Dirección General de Promoción e Inversión Domicilio: Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 4, C.P. 25286, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: (844) 4-15-17-14 ext. 4810 Correo electrónico: sofia.delgadillo@coahuila.gob.mx</p>
<p>DE "EL ICATEC"</p>	<p>Nombre: Lic. Gabriela Ramos Gutiérrez Cargo: Jefa de Vinculación Unidad Saltillo Domicilio: Lago de Texcoco No. 712 Col. La Salle C.P. 25240, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfonos: (844) 4124358 y (844) 412-8679 Correo electrónico: atecgabriela.ramos@gmail.com</p>

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a solucionar el conflicto de común acuerdo. En caso de que no haya acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

SEXTA. - "LAS PARTES" se obligan, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a tratar su contenido y lo relacionado con este instrumento, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que se firma y tendrá una vigencia al 30 de noviembre del año 2022.

OCTAVA. - Este instrumento jurídico puede adicionarse y/o modificarse de común acuerdo previo a la terminación de la vigencia del mismo, siempre que quien tenga



CC/DA/002/2021

una nueva propuesta avise a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación, para este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y fuerza legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado, para debida constancia, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 1 del mes de junio de 2021.

POR "LA ST"

ING. NAZIRA ZOGBI CASTRO
SECRETARIA DEL TRABAJO

POR "LA SE"

ING. JAIME GUERRA PÉREZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR "EL ICATEC"

ING. JOSÉ ALEJANDRO DÁVILA GARZA
DIRECTOR GENERAL